



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

7380 ANUNCIO ESTABLECIMIENTO DE CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL.

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO- El artículo 75 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los apartados que aquí interesan, literalmente dispone:

«Artículo 75.

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, **se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.**

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.



3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. (...)”.

SEGUNDO.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición adicional vigésima séptima, establece: Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia – Euros
1.000 a 5.000	46.464,02

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de junio de 2023 y de 10 de agosto de 2023, a propuesta de esta Alcaldía, ha aprobado los siguientes CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de Jacarilla, de 21 horas semanales.



SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de ALCALDÍA, percibirá una retribución bruta anual en catorce pagas: 33.541,20 € anuales, con aplicación del incremento fijado por el IPC para ejercicios posteriores.

— El cargo de CONCEJALÍA DE ÁREA: FIESTAS, TURISMO Y FOMENTO, percibirá una retribución bruta anual en catorce pagas: 4.192,80 € anuales, con aplicación del incremento fijado por el IPC para ejercicios posteriores.

— El cargo de CONCEJALÍA DE ÁREA: DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD, (percibirá una retribución bruta anual en catorce pagas: 4.192,80 € anuales, con aplicación del incremento fijado por el IPC para ejercicios posteriores.

CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. LA ALCALDÍA

Retribución anual bruta: 33.541,20 euros. (73%)

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA PERCEPCIÓN DE DICHAS RETRIBUCIONES (art. 75.2º LBRL): Jornada horaria equivalente al porcentaje de dedicación.

2. CONCEJALÍA DE ÁREA: FIESTAS, TURISMO Y FOMENTO,

Retribución anual bruta: 4.192,80 euros. (10%)

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA PERCEPCIÓN DE DICHAS RETRIBUCIONES (art. 75.2º LBRL): Jornada horaria equivalente al porcentaje de dedicación.

3. CONCEJALÍA DE ÁREA: DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD

Retribución anual bruta: 4.192,80 euros. (10%)

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA PERCEPCIÓN DE DICHAS RETRIBUCIONES (art. 75.2º LBRL): Jornada horaria equivalente al porcentaje de dedicación. (...)

Dado que las retribuciones por las dedicaciones parciales establecidas pueden tener carácter retroactivo respecto de la sesión constitutiva, en aplicación de la Orden de 12 de marzo de 1986, se acuerda la retroactividad del acuerdo de la sesión plenaria de 26 de junio de 2023, desde el 19 de junio de 2023. Y dado que el desempeño efectivo del cargo de dedicación parcial en el área de fiestas, turismo y fomento se realizará a partir del 1 de agosto de 2023, se acuerda la retroactividad de sus efectos desde dicha fecha, para dicha área.



TERCERO- Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://jacarilla.es>*].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

En Jacarilla, a 18 de agosto de 2023

El Alcalde-Presidente

D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE